



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------|------------------------------------|
| RADICADO | 170014003 001 2010 00605 00 |
| ASUNTO | NIEGA SOLICITUD |

En atención a la solicitud presentada por JHON JAIRO RODRÍGUEZ RENDON, donde ruega le sean devueltos los dineros sobrantes resultantes del proceso de la referencia, se indica que la misma no es procedente, toda vez que, por medio de auto del 16 de marzo de 2012, se dispuso que los mismos fueran puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda de la Alcaldía de Manizales, en razón al proceso por cobro coactivo que adelantaba a la fecha dicha entidad.

Lo mismo se predica respecto de la solicitud de expedir oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos para el levantamiento del embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria N° 100-23999, ya que en la misma decisión tal medida fue dejada a disposición del proceso coactivo.

Se dejará a disposición de demandado el auto de terminación del proceso para su análisis.

Por otra parte, se ordena libra oficio con destino a la Tesorería Municipal de Manizales-Secretaría de Hacienda para que haga saber al despacho el número de la cuenta a la cual pueden ser trasladados los dineros a ser puestos a disposición por acumulación- embargo de remanentes decretado según oficio RTT-4664 DE 2011 según auto RTT-IP-466411 del 11 de agosto de 2011.

Remítase con el oficio copia del auto de terminación y del oficio que en su momento remitiera la Tesorería Municipal a este despacho.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Publicado por estado No. 084 fijado el 23 de mayo de 2022 a las 7:30 a.m.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03337f091a9e3e5c049dbe89bf668736239e047a7b1fa7854d9931fe6d714e58**
Documento generado en 20/05/2022 04:49:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**